



PODER LEGISLATIVO
LEY N° 2.923

QUE DESAFECTA DEL DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL Y AUTORIZA A LA MUNICIPALIDAD DE CIUDAD DEL ESTE, A TRANSFERIR A TÍTULO GRATUITO A FAVOR DEL ESTADO PARAGUAYO - MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA, UN INMUEBLE INDIVIDUALIZADO COMO PARTE DE LA FINCA N° 11696, PARA SER ANEXADO AL PREDIO DE LA ESCUELA GRADUADA N° 5415 "FORJADORES DE LA PATRIA" Y LICEO "GUARANÍ", UBICADO EN EL KM. 7 ACARAY DEL CITADO MUNICIPIO.

EL CONGRESO DE LA NACION PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE
LEY

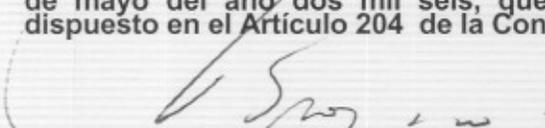
Artículo 1°.- Desaféctase del dominio público municipal y autorizase a la Municipalidad de Ciudad del Este, a transferir a título gratuito a favor del Estado Paraguayo - Ministerio de Educación y Cultura, un inmueble individualizado como parte de la Finca N° 11696 de Ciudad del Este, inscripto en la Dirección General de los Registros Públicos, bajo el N° 1 al folio 1 y siguientes del 31 de julio de 1989, para ser anexado al predio de la Escuela Graduada N° 5415 "Forjadores de la Patria" y Liceo "Guaraní", ubicado en el Km. 7 Acaray del citado municipio, cuyas dimensiones y linderos son los siguientes:

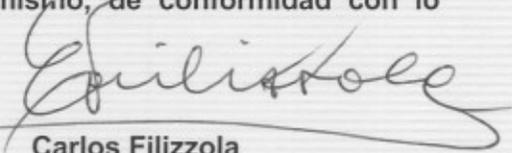
- LINEA 1 - 2:** con rumbo S 32°06'50" W (Sur, treinta y dos grados, seis minutos, cincuenta segundos, Oeste), mide 26,00 m. (veintiséis metros), linda con calle;
- LINEA 2 - 3:** con rumbo N 57°53'10" W (Norte, cincuenta y siete grados, cincuenta y tres minutos, diez segundos, Oeste), mide 28,00 m. (veintiocho metros), linda con el predio de la Capilla Nuestra Señora de la Asunción;
- LINEA 3 - 4:** con rumbo N 08°07'21" W (Norte, ocho grados, siete minutos, veintiún segundos, Oeste), mide 34,06 m. (treinta y cuatro metros con seis centímetros), linda con calle; y,
- LINEA 4 - 1:** con rumbo S 57°53'10" E (Sur, cincuenta y siete grados, cincuenta y tres minutos, diez segundos, Este), mide 50,00 m. (cincuenta metros), linda con el predio de la Escuela.

SUPERFICIE: 1014, 00 m² (UN MIL CATORCE METROS CUADRADOS).

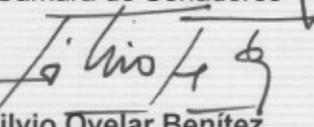
Artículo 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Aprobado el Proyecto de Ley por la Honorable Cámara de Diputados, a veintitrés días del mes de marzo del año dos mil seis, y por la Honorable Cámara de Senadores, a once días del mes de mayo del año dos mil seis, quedando sancionado el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 204 de la Constitución Nacional.

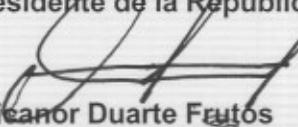

Víctor Alcides Bogado González
Presidente
H. Cámara de Diputados

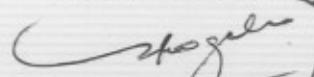

Carlos Filizzola
Presidente
H. Cámara de Senadores


Mario Alberto Coronel Paredes
Secretario Parlamentario


Silvio Ovelar Benítez
Secretario Parlamentario

Asunción, 29 de mayo de 2006.
Téngase por Ley de la República, publíquese e insértese en el Registro Oficial.
El Presidente de la República


Nicanor Duarte Frutos


Rogelio Benítez Vargas
Ministro del Interior